ESTUDIO PREVIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de concurso de méritos abierto.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios Previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato.

EL MUNICIPIO DE FLANDES está interesado en iniciar el proceso de selección con el fin de contratar la consultoría para realizar el ajuste y/o actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV).

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 DE 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y como producto de un trabajo y esfuerzo de las autoridades nacionales, como por ejemplo la resolución 1433 de 2014, determina la obligatoriedad de las entidades territoriales, en relación con los plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, por consiguiente, se determina la obligatoriedad de las entidades territoriales de elaborar y mantener actualizado el Plan Municipal o Distrital, diagnóstico del Sistema de alcantarillado, identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.

La administración municipal requiere contratar con urgencia la elaboración del diagnóstico que incluya número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de Sistemas de tratamiento de aguas residuales, sin embargo para la elaboración del presente estudio la secretaria de planeación tomo como base el seguimiento que realiza la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL (CORTOLIMA) quien para efectos de seguimiento realiza monitoreo de 26 vertimientos entre su casco urbano y centros poblados.

El diagnóstico deberá estar acompañado de un esquema, o mapa en el que se represente:

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- Caracterización de las descargas de agua residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, Coniformes Fecales, Oxígeno Disuelto y PH.
- Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias.
- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimientos y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado

desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales, para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año) mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.
- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del Sistema de tratamiento.
- En los casos en que no se cuente con sistema de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.
- Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Por consiguiente, el municipio de FLANDES se encuentra en el deber de adelantar el correspondientes CONCURSO DE MÉRITOS, toda vez que a la fecha no existe dentro de su planta de personal, un equipo técnico que cuente con los mecanismos y herramientas necesarias para ejecutar a cabalidad el presente objeto contractual, que obedece imperativamente lo planteado en el Plan de Desarrollo.

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Se articula dentro del banco de programas y proyectos del Municipio y con el plan de desarrollo “FLANDES AVANZARA 2020-2023”, el cual contiene las diferentes metas que deben ser cumplidas en el cuatrienio de la administración tales como:

Eje estratégico **FLANDES AVANZARÁ EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**
Sector: **SERVICIOS PUBLICOS**
Programa: **AVANZANDO EN SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES**.
Proyecto: **SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV**.

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo proceso de selección de contratista y con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo “FLANDES AVANZARA 2020-2023”.

Por todo lo anterior el Municipio de Flandes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto que se pretende contratar: "*CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA"*.

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	77	10	15
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación del Impacto Ambiental
	77	10	16
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
	77	10	17
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
	80	10	15
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
	81	15	16
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Cartografía

2.3. Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto).

El consultor se obliga para con el Municipio de Flandes-Tolima, a "**CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FLANDES– TOLIMA**", de acuerdo con los alcances dados al objeto en el presente estudio previo, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 DE 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y como producto de un trabajo y esfuerzo de las autoridades nacionales, como por ejemplo la resolución 1433 de 2014, determina la obligatoriedad de las entidades territoriales, en relación con los plan de saneamiento y manejo de vertimientos **PSMV**, por consiguiente, se determina la obligatoriedad de las entidades territoriales de elaborar y mantener actualizado el Plan Municipal o Distrital, diagnóstico del Sistema de alcantarillado, identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.

Por lo anterior la administración municipal requiere contratar con urgencia la elaboración del diagnóstico que incluya número de vertimientos puntuales (26), Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores (1) en área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de Sistemas de tratamiento de aguas residuales.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento mínimo de las siguientes especificaciones técnicas, requeridas por la alcaldía municipal de Flandes – Tolima:

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de

alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.

- Caracterización de las descargas de agua residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, Coniformes Fecales, Oxígeno Disuelto y PH.

- Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias.

- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimientos y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales, para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año) mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.

- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del Sistema de tratamiento.

- En los casos en que no se cuente con sistema de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.

- Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

- Lo anterior consignado en el documento final detallado de todo el **PSMV PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.**

Por consiguiente, el municipio de Flandes se encuentra en el deber de adelantar el correspondiente Concurso de Méritos, toda vez que a la fecha no existe dentro de su planta de personal, un equipo técnico que cuente con los mecanismos y herramientas necesarias para ejecutar a cabalidad el presente objeto contractual.

3. Valor estimado del contrato y justificación del mismo

(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto del presente proceso de selección que tiene por objeto **“CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA”**, fue elaborado y aprobado por la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

El presupuesto está determinado de conformidad con los recursos a contratar por el análisis de (3) tres cotizaciones solicitadas a empresas del sector que se encuentran en la zona y una comparación de ellas mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna.

COTIZACIONES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
COTIZACIÓN 1	KATHERINE RAMIREZ INGENIERA AMBIENTAL	**$207.000.000**
COTIZACIÓN 2	JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO INGENIERO CIVIL	**$195.000.000**
COTIZACIÓN 3	WILLIAM ALBERTO MARÍN INGENIERO CIVIL	**$198.000.000**
	VALOR PROMEDIO	**$ 200.000.000**

Para estimar el costo del contrato y teniendo en cuenta lo anterior, después de hacer el correspondiente análisis, se determinó a través del promedio de las tres cotizaciones el cual arroja un valor para el presupuesto estimado de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00).** Incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. Se acercó a este valor para permitir una mayor concurrencia de posibles oferentes.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Diagnóstico del sistema de Alcantarillado**				
1.1	Estudio y análisis legal del expediente del municipio ante CORTOLIMA	GLB	1	$ 7.566.020,00	$ 7.566.020,00
1.2	Descripción de infraestructura redes, colectores, emisarios				
1.3	Descripción de infraestructura redes, colectores, emisarios				
2	**Caracterización de las descargas de agua residuales**				
2.1	Aforo de caudales de todos los puntos de vertimientos puntuales. En el caso de vertimiento de PTAR se aforo a la entrada de la misma	GLB	1	$ 85.085.000,00	$ 85.085.000,00
2.2	Aforo de caudales de todos los puntos de vertimientos puntuales. En el caso de vertimiento de PTAR se aforo a la entrada de la misma				
2.3	Comparación de los resultados obtenidos con el Art. 8 de la Resolución 631 de 2015				
3	**Documentación del estado de la corriente**				
3.1	identificación de las fuentes receptoras	GLB	1	$ 4.254.250,00	$ 4.254.250,00
3.2	Toma de muestra puntuales de los cuerpos de aguas receptores de aguas residuales para determinar su calidad				
3.3	Comparación de los resultados obtenidos con los objetivos de calidad establecidos				

	por CORTOLIMA				
3.4	Estimación del índice de Calidad del Agua ICA				
4	**Estimaciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada**				
4.1	Establecimientos de las cargas actuales generadas, colectadas, tratadas y vertidas zona urbana y rural	GLB	1	$ 37.669.733,33	$ 37.669.733,33
4.2	Proyección de población en el horizonte del PSMV				
4.3	Proyección de población de las cargas contaminantes generadas, recolectadas, tratadas y vertidas zona urbana y rural				
5	**Objetivos de reducción del quinquenio establecido por la autoridad ambiental**				
5.1	Establecimiento de las metas de reducción de carga contaminante	GLB	1	$ 6.375.600,00	$ 6.375.600,00
5.2	Establecimiento de las metas de reducción de puntos de vertimiento				
5.3	Mesas de trabajo con el municipio y autoridad ambiental				
6	**Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades**				
6.1	Establecimiento del avance físico y financiero de las actividades propuestas en el PSMV aprobado	GLB	1	$ 17.117.099,67	$ 17.117.099,67
6.2	Cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos				
7	**Formulación de indicadores de seguimiento**				
7.1	Revisión, ajuste y formulación de indicadores de seguimiento	GLB	1	$ 9.999.524,00	$ 9.999.524,00
				TOTAL PRESUPUESTO	$ 168.067.227,00
				IVA 19%	$ 31.932.773,00
				TOTAL CONSULTORIA	**$ 200.000.000,00**

En aplicación a lo estipulado en el parágrafo del articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(…)
PARÁGRAFO. *<Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*

EL presente proceso se publicara sin Certificado de disponibilidad presupuestal, se contara con el mismo, en la resolución de apertura.

3.1. Forma de Pago

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Mediante pagos parciales hasta llegar al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato. Los pagos parciales se realizarán de acuerdo a los productos entregados por EL CONSULTOR y aprobado por el supervisor en el plazo establecido.
2. Un último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez se presente acta de liquidación y recibo a satisfacción del contrato aprobado por el supervisor, previa verificación del cumplimiento del 100% de las obligaciones establecidas.

Lo anterior previo recibido a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo parcial de los productos a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista, bajo las condiciones que se establezcan con el supervisor, lo ya dicho condiciones y especificaciones técnicas del presente documento y lo que se requiera para el correcto funcionamiento del PSMV.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato.

Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ubicará en el Municipio de Flandes –Tolima.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Modalidad de selección: Concurso de méritos abierto. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato consultoría, y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las metas de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el inciso 2 del numeral 1, de artículo 32 de la Ley 80 de 1993; numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, seleccionando al consultor haciendo uso del procedimiento de un concurso de méritos abierto, y el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios descritos a continuación:

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.

- Caracterización de las descargas de agua residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, Coniformes Fecales, Oxígeno Disuelto y PH.

- Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias.

- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimientos y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales, para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año) mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.

- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del Sistema de tratamiento.

- En los casos en que no se cuente con sistema de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.

- Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

- Lo anterior consignado en el documento final detallado de todo el PSMV PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.

5. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la

ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Flandes.

7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
16. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
17. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Flandes.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
23. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
24. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
25. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
26. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

El Municipio se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El ofrecimiento más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportadas en puntajes o fórmulas de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

8.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el RUP, entre otros documentos verificables.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.1.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta se realizará en la forma y contenido establecido en el Decreto 1082 de 2015. El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada o facultada

para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir su propuesta y presentarla en forma completa y clara, todo conforme el modelo sugerido en la Carta de Presentación contenido en el FORMATO ANEXO Nº2 del Pliego de Condiciones definitivo.

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el MUNICIPIO DE FLANDES, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el anexo 3 establecido para tal efecto en este Pliego de Condiciones.

La Carta de presentación de la Oferta en caso que el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural proponente no sea Ingeniero Civil, ésta deberá ser avalada mediante la suscripción por parte de un profesional dentro de la misma. Con la firma del profesional se deberá acompañar copia de la Cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes del COPNIA en la cual no consten antecedentes.

8.1.2 ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán acreditar:

a) Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad ingeniero civil o ambiental, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma expedida por el copnia y de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b) Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la selección abreviada. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y Cinco (05) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

c) Abono de la Propuesta

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada un ingeniero civil o ambiental, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia no superior a seis (6) meses.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

d) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la

Cámara de Comercio con una antelación no mayor a 30 días y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.

e) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente punto.

f) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

8.1.3 OBJETO SOCIAL.

El objeto social del proponente Persona jurídica o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta o de la calidad profesional de la persona natural.

8.1.4 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona natural deberá acreditar título profesional con mínimo cuatro (4) años anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

8.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.6 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Si no se indica las actividades y porcentajes de cada integrante, se entenderá que no es una Unión Temporal, sino un consorcio.
c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (01) año más.
e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En al momento que resultará adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los Representantes Legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según el caso.
h) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
i) El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.
j) Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En

consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

k) Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno en consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

l) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

8.1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE DEUDAS CON EL ESTADO COLOMBIANO.

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales y la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de rechazo de la oferta.

Los oferentes ni sus representantes deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria emitidos por los entes correspondientes.

8.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARP, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción – FIC y Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Titulado o Revisor Fiscal cuando este exista. (Esta certificación deberá estar acompañada por copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de sanciones expedido por la Junta Central de Contadores).

Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante certificación y planilla de pago a seguridad social de los últimos Seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o

contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

En atención a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, si es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios y es: Sociedad, Persona jurídica y asimilada, Sociedad y entidad extranjera por sus ingresos de fuente nacional, deberá presentar el formulario del pago del impuesto del CREE de los periodos correspondientes.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

8.1.9 VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.

8.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 en la etapa precontractual el OFERENTE deberá acompañar la propuesta con una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país a favor del Municipio de FLANDES Tolima, que ampare la SERIEDAD DE LA PROPUESTA a favor del MUNICIPIO DE FLANDES por un valor asegurado EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago. SE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA ÚNICA, ACOMPAÑADA DEL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA Y EL ANEXO DE LOS AMPAROS A FAVOR DE LA ENTIDADES ESTATALES.

8.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – (RUT).

El PROPONENTE deberá allegar el RUT expedido por la DIAN. El Municipio De FLANDES, se reserva el derecho de verificar toda la información que sustente la clasificación tributaria del oferente, así como el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones tributarias legalmente establecidas).

8.1.12 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.13 CERTIFICACION BANCARIA.

Los oferentes deberán presentar con su propuesta Certificación Bancaria vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario anterior al cierre de la presente convocatoria en donde conste el número de cuenta y nombre del proponente.

8.1.14 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el capítulo VI de la Ley 1150 de 2007, artículo 221 del decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, todas la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de selección, inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido durante los últimos 30 días calendario anteriores al cierre.

El RUP deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad recibirá y verificará los certificados de RUP vigentes y en firme de todos los proponentes que de acuerdo con las pautas anteriores se encuentren vigentes.

8.1.15 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

8.1.16 MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple el del presente proceso, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo dispuesto en decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años (2019 – 2020-2021), en aquellos casos en donde el proponente no tenga antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres años anteriores, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, según criterio de la norma.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Flandes verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Conforme a lo anterior se ha logrado determinar los siguientes indicadores financieros para el proceso de selección:
Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses

Índice de Liquidez (IL)
IL = AC/ PC
IL= Mayor o igual a **1.49**
Donde
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez
En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Nivel de Endeudamiento (NE)
NE= (PT/ AT) * 100
NE= Menor o Igual a **(0.64)**
DONDE:
PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Razón de Cobertura de Intereses
RBI= (UO/GI)
RBI= Mayor o Igual a **2.14**
DONDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional, sea positiva quedan habilitadas respecto el Indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que el municipio de FLANDES debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, se fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Rentabilidad del Activo.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al valor que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.
La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.
INDICADOR REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Activo.
Utilidad operacional/activo total **0.16**

Rentabilidad del Patrimonio.

El rendimiento del Patrimonio se evaluará de acuerdo al valor que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

INDICADOR REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad operacional/patrimonio total **0,16**

De acuerdo con lo anterior podemos resumir los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso contractual en lo siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA		Indicador
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,49
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a	0,64
Razón de cobertura de intereses RBI= (UO/GI)	Mayor o igual a	2,14
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a	0,16
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a	0,16

8.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Flandes Tolima.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

8.3.1 EXPERIENCIA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un sólo anexo. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La verificación de la experiencia específica se realizará con base en los contratos firmados y/o las actas de liquidación y/o certificaciones de contratos expedidas por funcionario debidamente facultado por la entidad privada o pública que la expida. Dicha certificación debe contener el número del contrato, objeto relacionado al objeto Contractual adelantado, duración y valor del mismo.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio. De igual forma, no se aceptan ofertas mercantiles o subcontratación.

La verificación de la experiencia especifica se realizará con base a los datos aportados en las certificaciones presentadas y deberán ser concordantes con los señalados en el RUP con los códigos UNSPSC solicitados en la presente contratación, si en este documento el proponente no acredita toda la información solicitada, se dará la INHABILITACION de la propuesta.

Para el caso de contratos que incluyan la ejecución de varios proyectos y la certificación no discrimen los valores de cada uno de ellos, se deberá aportar un documento válido (Acta de Liquidación) que permita verificar claramente los valores contratados y ejecutados ´por el proponente, y que pretenda hacer valer como experiencia dentro del presente proceso de selección.

El Municipio de Flandes se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

➢ **Experiencia General:**

La experiencia general se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de un (01) contrato con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a consultoría, y cuyo valor sea igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV y que se encuentre clasificado en el registro único de proponentes con la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77121700	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81102600	SERVICIOS DE MUESTREO

El documento soporte para acreditar la experiencia general del contrato registrado en la propuesta, debe ser la copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato ejecutado y /o acta de recibo final o liquidación, terminado debidamente firmado por el contratante; y debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Firmada por el funcionario competente

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE**.

➢ **Experiencia Específica requerida**

La experiencia especifica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas corresponda a PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, por un valor igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV y que se encuentre clasificado en el registro único de proponentes con el 100% de los siguientes códigos de la clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47121700	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA

El documento soporte para acreditar la experiencia especifica del contrato registrado en la propuesta, debe ser la copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato ejecutado y /o acta de recibo final o liquidación, terminado debidamente firmado por el contratante; y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato y Fecha de terminación del contrato y/o plazo
- Actividades Ejecutadas
- Firmada por el funcionario competente

La experiencia general no podrá ser utilizada como experiencia especifica.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general y específica se actualizara a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor de SMLM registrado en el RUP y se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC descritos en este documento.

Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, y para efectos de la cuantía de la experiencia, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Nota 4: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Nota 5: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente, deberá aportar copia de la resolución expedida por la DIAN en la que se autoriza el ejercicio de facturación. Así mismo deberá aportar copia de los contratos suscrito con los particulares.

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombre de la persona, empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, indicar su porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Si se trata de sociedad en las cuales el proponente haya tenido o tenga participación, se deberá indicar el porcentaje de participación.
- Número del Contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida: Descripción de las actividades desarrolladas, productos entregados de los proyectos objeto del contrato.
- Las actividades objeto del contrato deben corresponder a los códigos UNSPSC descritos en el punto 2° de este documento.
- Fecha de Suscripción (dd/mm/aa), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación de la ejecución del contrato cuando este haya sido suspendido.
- Valor total del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Área total construida en metros cuadrados.
- Cargo, firma y teléfono de quien expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

8.4.2 EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe presentar la documentación necesaria como soporte del presente proceso (matricula profesional, diploma de pregrado, certificaciones laborales, entre otros) del profesional o personal mínimo requerido que utilizará en la ejecución del contrato, contemplando los siguientes requisitos:

PERFILES EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO	**FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

DIRECTOR CONSULTORÍA **DEDICACIÓN 25%**	**Ing. Civil o Ambiental o sanitario** **Especialista en Gerencia de Proyectos**	Igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar experiencia especifica como Director de al menos un (1) proyecto de consultoría que guarde relación con la elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV.
ASESOR HIDRÁULICO **DEDICACIÓN 25%**	**Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos y/o hidráulica.**	Igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar experiencia especifica como asesor hidráulico y/o director de consultoría en un (1) proyecto de consultoría que guarde relación con la elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV.
INGENIERO AMBIENTAL **DEDICACIÓN 100%**	**Ing. Ambiental o Sanitario.**	Igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar experiencia especifica como Ingeniero ambiental de al menos dos (2) proyectos de consultoría que guarde relación con la elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV.

La presentación de los profesionales y trabajadores requeridos en el presente cuadro es un requisito mínimo, y por lo tanto si no cumple con los mismos, ni acredita la información de experiencia especifica mínima requerida, la propuesta será ***no Habilitada Técnicamente***.

Para acreditar la idoneidad académica y la experiencia, el proponente deberá allegar copia de los certificados académicos y de experiencia de cada uno, los cuales se presentará con la oferta.

El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima, no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.

En caso que la experiencia haya sido obtenida dentro de la empresa proponente, éste deberá hacerlo constar en certificación individual o conjunta que englobe a aquellos que así la hayan obtenido.

Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento, atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.

El contratista debe mantener como personal directivo en la consultoría al director responsable de la ejecución del contrato. El mismo contratista no podrá ser ingeniero ambiental residente, pero podrá actuar como director de la misma; por lo tanto, un residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director de consultoría, ni el Representante Legal en caso de personas Jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, requerido deben contener como mínimo:

- Nombre, teléfono y dirección.
- Objeto del contrato.
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado y funciones.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Firma del funcionario competente.
- Carta de compromiso

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato junto con las acta de liquidación y/o de terminación o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional, a excepción de que se trate del mismo proponente, quien en este caso deberá adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación.

Cuando las certificaciones del personal propuesto sean emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante de la consultoría, donde conste que el proponente la ejecuto.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con, mes y año; evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización. Para establecer el tiempo de experiencia del personal de trabajo se tomará la sumatoria de los tiempos acreditados en las certificaciones.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

El presente elegido del concurso de meritos deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Para cuantificación del tiempo del personal propuesto cuya dedicación sea del 100% no se cuantificará el traslapo de estos en obras diferentes.

8.4 ASPECTOS PONDERABLES

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el MUNICIPIO DE FLANDES y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 1000 puntos, en concordancia con los criterios que se exponen a continuación.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**390**
B	ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES ACÁDEMICAS ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	**500**
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — LEY 816 DE 2003	**100**
D	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**10**
TOTAL		**1000**

A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (390)

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
El proponente que acredite la ejecución de contratos, cuyo objeto sea en PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV con entidades públicas y privadas, distintos a los presentados en la experiencia general y especifica	1 contrato adicional	195
	2 contratos adicionales	390

Para acreditar esta experiencia, deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o certificación expedida por la entidad pública y/o privada contratante, estando debidamente registrados en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia adicional podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

B) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES ACADÉMICAS ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (500 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomará como referencia los contratos aportados para tal fin y se asignará la puntuación con base en lo establecido en cada caso.

Dentro del contexto anterior se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, el cualquiera de los perfiles evaluables, con el contrato de mayor valor acreditado y los demás de forma proporcional, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica en estas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

De acuerdo con lo anterior la asignación de porcentajes es la siguiente:

PROFESIONAL EVALUABLE	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	300
ASESOR HIDRÁULICO	200
EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	**500**

DIRECTOR DE CONSULTORIA (DEDICACION 25%)	Ing. Civil o Ambiental; Especialista en Gerencia de proyectos, y especialista gestión ambiental. Con más de diez (10) y hasta trece (13) años de experiencia general. Experiencia especifica como Director de al menos dos (2) proyectos de consultoría de plan de saneamiento y manejo de vertimientos	100
	Ing. Civil o Ambiental; Especialista en Gerencia de proyectos, y especialista gestión ambiental. Con más de trece (13) y hasta quince (15) años de experiencia general. Experiencia especifica como Director de al menos dos (2) proyectos de consultoría de plan de saneamiento y manejo de vertimientos	200
	Ing. Civil o Ambiental; Especialista en Gerencia de proyectos, especialista gestión ambiental y magister en material Ambiental. Con más de quince (15) años de experiencia general Experiencia especifica como Director de al menos dos (2) proyectos de consultoría de plan de saneamiento y manejo de vertimientos	300
ASESOR HIDRAULICO (DEDICACION 25%)	Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos y/o hidráulica y/o afines, con más de diez (10) años y hasta quince (15) años de experiencia general Experiencia especifica como asesor hidráulico y/o director de consultoría	100

	en un (1) proyecto de consultoría que guarde relación con la elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV.	
	Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos y/o hidráulica y/o afines., con más de quince (15) años de experiencia general* Experiencia especifica como asesor hidráulico y/o director de consultoría en un (1) proyecto de consultoría que guarde relación con la elaboración de PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS- PSMV.	200

FORMA DE ACREDITACION Y EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo señalado en la tabla anterior.

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA para aquellos ingenieros propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos ejecutados y terminados, debidamente expedida por la entidad estatal contratante para la cual ejecutó sus actividades a favor.
b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.
e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados

en el exterior, no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cien (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	80
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato de certificación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

Este formato, únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D) PREFERENCIA A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 10 PUNTOS

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”, en razón a que se trata de un proceso de concurso de méritos abierto, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Flandes, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% de la totalidad de la puntuación del proceso (1 PUNTO), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará Diez (10) puntos por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Flandes debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el Factor de Calidad.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia el factor económico y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme Nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

8.5 ANALISIS DE RIEGOS

PROBALIDIDADES DE RIESGO		
PROBALI	**CATEGORIA**	**VALORIZACION**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir excepcionalmente)	**2**

	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del riesgo	**Categoría**
10, 9 y 8	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	**Valoración**	**Insignificant**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófic**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

No	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	INADECUADA PROYECCIÓN DE LOS COSTOS, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS VALORES OFERTADOS SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3	1	2
IMPACTO		1	3	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	4	4	1.4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		ADJUDICATAR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS LOS PRECIOS PACTADOS SON FIJOS Y FIRMEN SIN Y, POR LO TANTO, NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA CLASE DE REAJUSTE	DEBIDO PROCESO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIM EINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIET	**PROBABILIDA**	1	1	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR - SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO- CORTES DE OBRA	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EN EL PERFECCIONAM IENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR.	INFORME DE SUPERVISOR.

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN EL EVENTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES-EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

9 GARANTÍAS.

9.1 Etapa Precontractual

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, una GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit. 800.100.055-6), con el fin de afianzar su propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

NOTA: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento, deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta.

9.2 Etapa Contractual

El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit 800.100.055-6) dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis meses más.

b) Salarios y Prestaciones Sociales
Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual

Derivada de la ejecución del contrato, no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza; la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento, la cual deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades

Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

a. La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).
b. El Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, por tanto el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior siempre que no haya ocurrido la prescripción.

Notas:

- El cubrimiento de los amparos solicitados deberá comenzar a regir a partir de la fecha de expedición de la correspondiente garantía.
- A las anteriores garantías podrán imputarse el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad o incumplimiento

d) Calidad del Servicio
Equivalente 20% del valor total del contrato. A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la correcta prestación del servicio contratado; (b) la correcta funcionalidad de los productos entregados.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra habilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.
- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

11. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

10 RECOMENDACIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Flandes con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Flandes, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado)
IVONE MARCELA BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Servidor Público o Contratista	*Elaboró*	*Revisó*	*Aprobó*
Nombre	*Fernanda Camacho Cufiño*	*Alain Tovar*	*Ivone Marcela Barragán Ramírez*
Cargo o contrato	*Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura*	*Abogado Secretaria de Planeación e Infraestructura*	*Secretaria de Planeación e Infraestructura*
Firma			